Tarea 2: Análisis de contratos de trabajo

Evalúa con atención los contratos que se adjuntan. Son contratos de trabajo tipo para un perfil de desarrollador. Clasifica el contenido en tres bloques: profesionalismo, protección de datos y propiedad intelectual. Y completa tres tablas como la que sigue para cada bloque.

¿Qué diferencias observas entre ambos contratos?

Propiedad intelectual	
Contrato A o B	Palabras clave
	Contrato A o B



1.- El trabajador/a percibirá una retribución por todos des conceptos vides por

.000,00 Euros brutos anuales distribuidos en doce pagas iguales.

2.- El empleado conviene expresamente que en el desarrollo de su actividad respetará en todo momento el Código de Conducta de la Empresa, que declara conocer. Así mismo se compromete a que no revelará, divulgará o hará conocer a cualquier persona, firma o sociedad, durante la vigencia de este contrato o con posterioridad a la extinción del mismo, cualesquiera secretos o información confidencial, sea técnica o de cualquier otra naturaleza, con relación a la empresa o sus negocios. Así mismo, la Compañía podrá financiar cursos técnicos especializados de formación al empleado y este declara conocer, acepta y asume las condiciones de la política sobre compromisos de tiempos de permanencia mínima en la Compañía como resultado de la financiación de la formación técnica especializada.

- 3.- El preaviso en el cese voluntario del trabajador se acuerda en dos meses, mediante notificación escrita con acuse de recibo. El incumplimiento de la obligación de preavisar con la referida antelación dará derecho a la Empresa a descontar de la liquidación del trabajador el importe equivalente del salario global diario por cada día de retraso en el preaviso.
- 4.- El empleado conviene expresamente que en el desarrollo de su actividad respetará en todo momento los acuerdos de uso adecuado de las licencias de software, no haciendo copias no autorizadas y haciendo un uso adecuado de todos los recursos informáticos de la Compañía. Asimismo, el empleado se compromete al uso de software de detección de virus informáticos, a controlar el acceso a la información de su ordenador, así como a no revelar el código individual de acceso al sistema informático.
- 5.- El trabajador realizará las funciones inherentes a su puesto en el centro de trabajo de la empresa en Madrid. El empleado podrá ser requerido para viajar a otras localidades de España o del extranjero por razón de su cargo.

6.- El empleado conviene expresamente su consentimiento para que sus datos básicos de identificación personal sean almacenados física o electrónicamente en los ficheros de la empresa gestionados tanto por el Departamento de Recursos Humanos como por el Departamento de Finanzas del centro de trabajo y utilizados por los responsables de dichos departamentos, así como por los organismos oficiales que así lo requieran y empresas subcontratadas para la gestión laboral. Los datos serán usados exclusivamente con fines de gestión laboral y empresarial interna, pudiendo el empleado acceder a ellos en cualquier momento, así como realizar las modificaciones y cancelaciones oportunas para mantenerlos actualizados comprometiéndose el empleado a facilitar esos datos de forma precisa. Así mismo, estos datos podrán ser transferidos internamente a otros centros de trabajo de la empresa tanto en el país como en el extranjero cumpliendo con la legislación vigente de protección de datos.

Las dudas y discrepancias que pudieran surgir de la interpretación y aplicación de este contrato se resolverán de mutuo acuerdo entre las partes contratantes y, en su defecto, se someterán al conocimiento y decisión de los Juzgados de lo Social de Madrid.-

LA EMPRESA

EL EMPLEADO

cuarta: La duración del presente contrato será INDEFINIDA, iniciándose la relación laboral en fecha 27/01/2004 y se astablece un periodo de prueba de (6) SEIS MESES Quinta: El presente contrato se formaliza bajo la modalidad de contrato de relevo 🔲 Si 🖾 No. En caso afirmativo cumplimentar el anexo "Contrato de relevo". siguientes conceptos saláriales (8) SALARIO BASE, PARTE PROPOCIONAL DE PAGAS EXTRAS, COMPLEMENTOS SALARIALES Y DEMÁS EMOLUMENTOS LEGALES. Séptima: La duración de las vacaciones anuales será de (9) TREINTA DIAS NATURALES. Octava: En lo no previsto en este contrato se estará a la legislación vigente que resulte de aplicación y, particularmente, a lo dispuesto en el Texto Refundido del Estatuto de los Trabajadores y en especial el artículo 12, según la redacción dada por el RD 15/98 modificado por la Ley 12/2001 de 9 de julio (BOE de 10 de julio) y en el Convenio Colectivo de OFICINAS Y DESPACHOS Novena: El contenido del presente contrato se comunicará al Servicio Público de Empleo de MADRID-SANTAMARCA en el plazo de los 10 días siguientes a su concertación. Décima: Ambas partes se comprometen a comunicar el fin de la relación laboral a los Servicios Públicos de Empleo cuando éste se produzca, de conformidad con lo establecido en el artículo 42.3 de la Ley 51/1980, de 8 de octubre, Básica de Empleo. CLÁUSULAS ADICIONALES LAS PARTES ACUERDAN QUE EL SALARIO, INCLUÍDAS LAS PAGAS EXTRAS, SE DEVENGARÁ EN DOCE MENSUALIDADES. EL TRABAJADOR SE OBLIGA A NO REVELAR A TERCEROS, A NO PUBLICAR Y A NO UTILIZAR TODA LA INFORMACIÓN CONFIDENCIAL (TAL Y COMO SE DEFINE MÁS ADELANTE) QUE PUDIERA ADQUIRIR, RECIRIR, DESARROLLAR O CREAR CON MUTIVO DE SU RELACIÓN LABORAL CON LA SE DETINE MÁS ADELANTE) QUE PUDIERA ADGURIR, RECIBIR, DESARROLLAR O CREAR CON MOTIVO DE SU RELACIÓN LABORAL CON LA EMPRESA. A MENOS QUE ASÍ LO REDUIERA LA REALIZACIÓN DEL NEGOCIO DE LA EMPRESA O QUE ASÍ LO ADTORICE POR ESCRITO LA EMPRESA. SE CONSIDERARÁ INFORMACIÓN CONFIDENCIAL TODA ADUELLA INFORMACIÓN QUE LA EMPRESA DIENTIFIQUE COMO "INFORMACIÓN CONFIDENCIAL". SE CONSIDERARÁ INFORMACIÓN CONFIDENCIAL TODA ADUELLA INFORMACIÓN QUE LA EMPRESA IDENTIFIQUE COMO "INFORMACIÓN CONFIDENCIAL". SE CONSIDERARÁ INFORMACIÓN CONFIDENCIAL TODA ADUELLA INFORMACIÓN, DIRECTA O INDIRECTA, CONCERNIENTE A LOS INTERESES SOCIALES, FINANCIEROS, ECONÓDIENCIAL DOS DECENDOS DE LA EMPRESA NO OBSTANTE LO CONCERNIENTE A LOS INTERESES SOCIALES, FINANCIEROS, ECONÓDIENCIAL ADUELLA INFORMACIÓN QUE HAVA SIDO HECHA PÚBLICA OFICIALMENTE POR ANTERIOR, NO SE CONSIDERARÁ INFORMACIÓN CONFIDENCIAL DOS ENCURRIDADOS DE LA EMPRESA NO OBSTANTE LO CONCUMIENTO PÚBLICO, SIEMPRE Y CUANDO, EN ESTE ÚLTIMO CASO, NO HAVA LLEGADO A SER DE CONCIDIENTO PÚBLICO POR UN INCUMPLIMIENTO DEL DESER DE CONFIDENCIAL DOS DEL TRABAJADOR.

EL TRABAJADOR RECONOCE QUE EL RESULTADO DE SU TRABAJO DE ANALISIS Y PROGRAMACIÓN CONSTITUYE UNA OBRA COLECTIVA, ETABAJADOR DE LAS APORTACIONES DE LOS TECNICOS ASIGNADOS A CADA PROYECTO DE LA EMPRESA, SIENDO PROPIEDAD DE LA EMPRESA TODOS LOS DEFIECHOS DE PROPIEDAD INTELECTUAL LA REPRODUCCIÓN, COPIA, MODIFICACIÓN, COMUNICACIÓN PÚBLICA, DISTRIBUCIÓN Y CUALQUIER OTRO TIPO DE CESIÓN DE ESTOS TRABAJOS SIN LA AUTORIZACIÓN DEL TITULAR DE LOS DEFIECHOS DE EXPLOTACION, CONSTITUYE UN DELITO CONTRA LA PROPIEDAD INTELECTUAL, PREVISTO EN EL ARTÍCULO SIA BIS A) DEL CÓDIGO PENAL EL TRABAJADOR RECONOCE QUE DENTRO DE SUS COMETIDOS EN LA EMPRESA ESTÁ EL PARTÍCULO SIA BIS A) DEL CÓDIGO PENAL EL TRABAJADOR RECONOCE QUE DENTRO DE SUS COMETIDOS EN LA EMPRESA FOR ELLOS DE RECEDIDO CON EL ARTÍCULO 35 DE INVESTIGACIÓN GUE PODICIÁN DAS RECONOCES A LA EMPRESA TODOS LOS DERECHOS DE PROPIEDAD INDUSTRIAL SOBRE DICHAS INVENCIONES. NO SE ESTABLECEN OTRAS CIÚDIDAS ADECIDIDAS. NO SE ESTABLECEN OTRAS CLÁUSULAS ADICIONALES. Y para que conste se extiende este contrato por triplicado, en el lugar y fecha a continuación indicados, firmando las partes interesadas. En MADRID, a 27 de ENERO de 2004. El representante legal de los El/La representante legal El/La representante El/La trabajador/a del/de la menor, si procede trabajadores de la empresa

Directoris, Generalis, vito.
Protrim chischia, futoria o institución que lefa rango a su uargo, indicenta profesión.

Sale to bess, como ententos substatles, plutes. Mínimo: 30 cius naturales.

Indicants proteilor.

Indicants proteilor.

Indicant survivionem established en la CM 15-07-1988 (BDE de 31 do pilo).

Indicant d'annet de la cras que corresponde e le jornana a Rempo complée, adin on caso de so lotter survivionem established en la CM 15-07-1988 (BDE de 31 do pilo).

Servives le cras procede, y en uture alimitative, adunte el servici al huy horas complementarian.

Habin de resolution en 1000 pare lo fisquissia un el acticulo 14.1 del Texto Retandico de la Lay del Estatuto no per Tratagladores, aprobedo por HD Lagisladore 1/1985. Us 24 de matrix.

De more del BDE 28 de matrix.

De more del BDE 28 de matrix. Diunos, semenates, menguliiss